

ACUERDO 26 DE 2020 (26 DE NOVIEMBRE)

“Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo No. 031 de 2018 que reglamenta las modalidades de grado del Programa de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Fundación Universitaria Navarra UNINAVARRA-.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones legales y Estatuarías, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85º del Reglamento Académico y Estudiantil – Acuerdo 012 de 2015 del Consejo Superior -, establece que “las modalidades de grado serán definidas por el Consejo Académico, de conformidad con la propuesta que cada Facultad presente, las cuales se incorporan al plan de estudios del programa respectivo (...)”.

Que el artículo en mención define como modalidades de grado las siguientes: i) Proyecto Aplicado, ii) Curso Pre gradual de Profundización, iii) práctica Empresarial o Servicio Social, iv) Investigación, v) Emprendimiento.

Que el Consejo de Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, remitió al Colegiado para su análisis, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se reglamentan las modalidades de Grado por las que pueden optar sus estudiantes del Programa de Derecho, elaborado por el Grupo de Investigación DIÁLOGOS - UNINAVARRA.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 22 de noviembre de 2018, expidió el Acuerdo 031, mediante el cual se reglamentaron las modalidades de grado del Programa de Derecho de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Que una vez evaluada la aplicabilidad de las modalidades de grado de todas las Facultades, el Consejo Académico consideró necesario aplicar requisitos de aprobación similares, en aquellas que fueran comunes a todos los Programas.

Que para el efecto se estudió la modalidad de grado denominadas Monografía Jurídica, Semillero de Investigación, Clínica Jurídica, Seminario Preparatorio, la cual, para el Programa de Derecho establecía para su aprobación a diferencia de los demás Programas, la presentación de un artículo con carta de aceptación de su publicación.

Que una vez revisadas estas modalidades de grado, el Consejo Académico en sesión de la fecha, según Acta 028, determinó modificar el Acuerdo 031 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 031 de 2018, de conformidad con la parte considerativa de este acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11º. ENTREGA DE PRODUCTOS: *El estudiante presentará y sustentará ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, un informe final y dos productos como resultado de la modalidad, donde se consigne la ejecución de la investigación y sus resultados.*

Los productos (pueden ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento) son entendidos como el material resultado de la investigación, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y los productos presentados por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA, haya expedido. La decisión del Comité será de APROBADO o NO APROBADO

PARÁGRAFO ÚNICO. *Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Investigación, la descripción de los productos que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, los cuales, deberán cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces.*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 20 del Acuerdo 031 de 2018, de conformidad con la parte considerativa de este acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20º. ENTREGA DE PRODUCTOS: *El estudiante presentará y sustentará ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, un informe final y dos productos como resultado de la modalidad, donde se consigne la ejecución de la investigación y sus resultados.*

Los productos (puede ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento) son entendidos como el material resultado de la investigación, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

De igual manera, deben allegar la evidencia del trabajo clínico (iniciativa normativa, litigio estratégico o de formación en derechos).

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y los productos presentados por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA, haya expedido. La decisión del Comité será de APROBADO o NO APROBADO.

PARÁGRAFO ÚNICO. *Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Investigación, la descripción de los productos que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, los cuales, deberán cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces.*

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 27 del Acuerdo 031 de 2018, de conformidad con la parte considerativa de este acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27º. ENTREGA DE PRODUCTOS: *El estudiante presentará y sustentará ante el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones del Centro de Investigaciones UNINAVARRA – CINA, un informe final y dos productos como resultado de la modalidad, donde se consigne la ejecución de la investigación y sus resultados.*

Los productos (puede ser Generación de nuevo conocimiento; Desarrollo tecnológico e innovación; Apropiación social del conocimiento) son entendidos como el material resultado de la investigación, al que, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación es susceptible de otorgamiento de puntaje por este Ministerio.

El Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigaciones evaluará el informe final y el producto presentado por el estudiante, verificando que se cumplan con las condiciones de la modalidad y la reglamentación que para el efecto el Centro de Investigaciones UNINAVARRA- CINA, haya expedido. La decisión del Comité será de APROBADO o no APROBADO.

PARÁGRAFO ÚNICO. *Desde el momento de la solicitud de inscripción de la modalidad de grado, el estudiante deberá consignar en la Propuesta de Investigación, la descripción de los productos que presentará como requisito de aprobación de la modalidad, los cuales, deberán cumplir con los parámetros definidos para el otorgamiento de puntaje por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o la institución que haga sus veces.*

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 37 del Acuerdo 031 de 2018, de conformidad con la parte considerativa de este acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37°: EVALUACIÓN: *Cada Seminario Preparatorio tendrá para el estudiante su correspondiente evaluación final, donde la nota aprobatoria se calificará con (A) y la reprobatoria con (R).*

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación y comunicación de los resultados del Seminario, el estudiante tendrá derecho a presentar solicitud motivada de revisión ante el Consejo de Facultad, instancia que resolverá en única instancia la petición, previo estudio y concepto del caso por un docente par seleccionado por el citado Consejo.

PARÁGRAFO ÚNICO. *Para verificar la aprobación de la modalidad, el estudiante deberá presentar ante el Consejo de Facultad: el certificado de calificaciones de los Seminarios Preparatorios, documento que deberá ser expedido por la autoridad competente. De acuerdo con ello el Consejo dará constancia de la aprobación o no de la modalidad, notificando esta decisión a la Dirección de Programa.*

ARTÍCULO 5°. Los demás artículos del Acuerdo 031 del 22 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo 024 del 13 de noviembre de 2019, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Grupo de Investigación DIÁLOGOS.

Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica (E).